



## **CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES PARA EL CONTROL DE LA TUTA ABSOLUTA EN EL CULTIVO DEL TOMATE EN GRAN CANARIA PARA LAS ZAFRAS 2025-2026 y 2026-2027**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Sector Primario es clave para la economía de Gran Canaria, debido a su carácter polivalente, por su función de suministrador de productos alimenticios a los ciudadanos así como por su vertiente como tejido empresarial exportador, por su papel en la conservación del medio ambiente y los espacios naturales y paisajísticos - garantes en la protección de la biodiversidad -, así como por su importancia como elemento vertebrador del territorio y su contribución al mantenimiento y desarrollo del medio rural, de su cultura y patrimonio.

Dentro del sector de las hortalizas y con la llegada de la Tuta Absoluta a Canarias, detectada en el año 2008, una nueva plaga se vino a sumar al elenco de problemas fitopatológicos que afectó a los cultivos de tomate desde finales de la década de los noventa del siglo pasado.

Como todas las plagas, al inicio la incidencia fue menor, pero en el año 2010 supuso un grave problema que afectó de manera muy contundente al tomate de exportación y, por ende, al de mercado local.

La Tuta Absoluta provoca una merma en las producciones y calidades, un mayor gasto en fitosanitarios y finalmente, un abandono gradual por parte de los agricultores reduciéndose la superficie cultivada.

Desde hace años venimos detectando un incremento y una mayor virulencia que está afectando, principalmente, a los cultivos de tomate destinados al mercado local. El ciclo corto del cultivo del tomate de mercado local, dificulta el control de la Tuta ya que, por muchas medidas que se apliquen, es imposible acabar con el ciclo de reproducción. Por otro lado, el no tratamiento de los restos vegetales hace que los agricultores tengan que acumularlos en el exterior. Así, se convierten en el reservorio de la plaga que continúa con el ciclo reproductivo.

Si bien la mayor afección se está produciendo en el tomate para mercado local, preocupa en el de exportación la posible explosión que pudiera darse, de no tomar medidas contundentes para su control.

Las consecuencias son siempre las mismas: pérdida de renta para el productor, aplicación de planes de choque, mayor presencia e intensidad de controles y siempre la merma para los productores que terminan abandonando la agricultura.

En las últimas décadas, se viene constatando el progresivo alejamiento del medio rural grancanario, por el incremento de tierras agrícolas sin cultivar. De acuerdo al Informe Estadístico del Mapa de Cultivos de Gran Canaria 2019 del Gobierno de Canarias, del total de la superficie agraria de la isla, el espacio aprovechado por la actividad agraria tan sólo ocupa un 38,83%, situándose la superficie agraria sin cultivo en un 61,16%, ya sea de forma permanente (88,06%) como de reciente abandono (11,93%). La superficie agrícola no cultivada es 17.763 Has. Estas cifras resultan preocupantes por los múltiples efectos negativos que conlleva la pérdida gradual de la actividad agraria como ya se ha señalado tanto por sus efectos negativos en el paisaje y en la prevención de incendios como por su efecto económico, social y cultural.



## **1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

### **1.1 OBJETO**

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a entidades asociativas de Gran Canaria que comercialicen tomate tanto para el mercado local como fuera del ámbito territorial de Canarias.

### **1.2 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y ESPECÍFICOS**

#### **Objetivos estratégicos**

Estas subvenciones se ajustan a lo establecido en el *Plan Estratégico del Sector Primario de Gran Canaria*, publicado en la web del Cabildo

[http://descargas.grancanaria.com/sectorprimario/Plan%20EstrategicoGC\\_def.pdf](http://descargas.grancanaria.com/sectorprimario/Plan%20EstrategicoGC_def.pdf).

Objetivo 1 y estrategias 3, 4, 5 y 8: Para “Mejora de la gestión de las explotaciones e impulso de la transferencia de conocimientos e innovaciones (I + D + i)”, Fomentar el asociacionismo y cooperativismo, desarrollo de canales de distribución y mercados de proximidad, Fortalecer el sector exportador reduciendo su fragilidad ante los mercados y tecnificación de la actividad agrícola, reducción de costes de producción en las explotaciones agrícolas respectivamente y diversificar y complementar la oferta, respectivamente.

Objetivo 4 y estrategia 1: Para fomentar la sostenibilidad ambiental del Sector Primario e impulsar, concienciar y desarrollar técnicas ambientales respetuosas con el medio ambiente y reducir así el efecto del cambio climático.

#### **Objetivos específicos**

Control de la tuta absoluta en el cultivo del tomate a través de actuaciones en las zonas afectadas para evitar reservorios y multiplicación de la plaga mediante el empleo de feromonas de confusión sexual.

### **1.3 RÉGIMEN JURÍDICO**

La gestión de estas subvenciones se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

En relación con el cumplimiento de la normativa europea, esta convocatoria de ayudas se acoge al Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE L-327/1, de 21 de diciembre de 2022). Específicamente, a las contempladas en su artículo 14, de ayudas destinadas a las inversiones en explotaciones agrícolas vinculadas a la producción agrícola primaria. Concretamente, la inversión perseguirá la consecución del siguiente objetivo específico:

- Mejorar el funcionamiento y la sostenibilidad general de la explotación agrícola, en particular mediante la reducción de los costes de producción o la mejora y reorientación de la producción (artículo 14.3.a) del citado Reglamento).

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008 (B.O.P. Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases



de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para los ejercicios 2025, 2026 y 2027, y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Contra la presente convocatoria se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Asimismo, la presente convocatoria también se puede impugnar mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses contados de la misma forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **2. PERSONAS BENEFICIARIAS**

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de la presente subvención las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, en adelante OPFH, y las entidades asociativas de productores de tomate de Gran Canaria en las que concurran los siguientes requisitos:

### **2.1. REQUISITOS GENERALES**

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier administración pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
- c) No haber recibido subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.
- d) No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
- e) No tener subvenciones pendientes de justificar con el Cabildo de Gran Canaria una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
- f) No tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.
- g) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- h) En caso de solicitar subvención por importe superior a 30.000,00 €, cumplir los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### **2.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS**

- a) Documento en el que se relacionen los socios de la entidad que llevarán a cabo la actuación solicitada a fecha de presentación de solicitudes.
- b) Que la superficie productiva esté **cultivada** dentro de los periodos comprendidos entre:
  - 1 julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026, ambos inclusive para la zafra de 2025-2026.
  - 1 julio de 2026 hasta el 30 de junio de 2027, ambos inclusive para la zafra de 2026-2027.
- c) Que las parcelas y/o recintos solicitados estén debidamente identificados en el Sistema de Información Geográfica (SIGPAC) determinado en el Reglamento 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común, y correctamente referenciados a la última actualización publicada en el momento de la presentación de la solicitud.
- d) Se considerarán superficies admisibles para la ayuda los recintos con el siguiente uso: **“IV” (Invernadero y cultivo bajo plástico)**.
- e) Que las superficies de cultivo estén radicadas en la isla Gran Canaria.

### 3. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

#### 3.1. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Control de la plaga de la Tuta absoluta en el cultivo del tomate mediante la aplicación de feromona de confusión sexual.

#### 3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El periodo de ejecución para las dos anualidades se ajustará de la siguiente manera:

Anualidad	Zafra	Periodo
2026	2025-2026	1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026
2027	2026-2027	1 de julio de 2026 hasta el 30 de junio de 2027

### 4. SOLICITUD: PLAZO, DOCUMENTACIÓN, LUGAR DE PRESENTACIÓN.

#### 4.1. Solicitud general

La **solicitud de subvención** para acogerse a la presente convocatoria se formalizará **según modelo ANEXO I** y se acompañará de la siguiente **documentación**:

- Tarjeta de identificación fiscal.
- Documentación acreditativa de la personalidad del representante (DNI, NIE, pasaporte). No será necesaria su aportación, si el solicitante autoriza su consulta en el formulario de solicitud.
- Documentación acreditativa de la representación con la que actúa.
- Estatutos y/o escritura de constitución.
- Acuerdo de solicitar la subvención.
- Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado, en el caso de que el solicitante no estuviera dado de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria. En el supuesto de no haber actualizado los datos bancarios en formato IBAN, este requisito es obligatorio.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (si no consiente la consulta de datos)
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal (si no consiente la consulta de datos)
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria (si no consiente la consulta de datos)

#### 4.2. Documentación específica:

Con la solicitud de subvención, formulada conforme al modelo normalizado que figura como **ANEXO I**, se acompañará la siguiente documentación específica:

- Relación de afiliados a la OPFH o entidad asociativa para los que se solicita la ayuda según **ANEXO II** que contendrá los siguientes datos:
  - Nombre y apellidos o denominación social, y número de N.I.F.
  - Superficie estimada** que se destinará a la producción de tomate con referencia al polígono, parcela y recinto SIGPAC correspondiente, conforme a la última actualización publicada en el momento de la presentación de la solicitud, así como fecha de plantación y arranque, número de difusores y producto comercial elegido.

Los Anexos I y II estarán disponibles desde el día de la publicación de la convocatoria en la página web corporativa [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com).

De conformidad con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

#### 4.3. Plazo de presentación de solicitudes

Para el año 2026 correspondiente a la zafra 2025-2026, el plazo de presentación de solicitudes será de **UN MES** (1) a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Para el año 2027 correspondiente a la zafra 2026-2027, el plazo de presentación de solicitudes será del **1 al 30 de octubre de 2026**.

#### 4.4. Lugar de presentación de las solicitudes

La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: <https://sede.grancanaria.com/es> por ser obligatoria para las personas contempladas en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

#### 4.5. Subsanación de solicitudes y documentación.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com).

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

#### 4.6. Efectos de la solicitud

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos, especialmente en lo que se refiere a la acreditación del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad social.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y

registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.

- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en el lugar señalado en el apartado 4.4. de la presente convocatoria.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para inspeccionar la explotación agrícola con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas en la explotación, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.
- La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

## **5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión será de concurrencia no competitiva.

En el caso de que el crédito consignado a la presente convocatoria fuera insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas por los petitionarios, el órgano concedente de la subvención procederá a redistribuir proporcionalmente las cuantías a otorgar, a fin de atender todas las solicitudes presentadas con derecho a subvención.

Se denegarán subvenciones a los petitionarios que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

### **5.1. Instrucción**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a del Servicio Administrativo de la Consejería de Área de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica o funcionario/a en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el/la Consejero/a titular de la Consejería competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica designará, entre los funcionarios/as del grupo A de la Consejería al instructor/a sustituto/a.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución definitiva.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que remitirá, con las solicitudes a la Comisión de Valoración que se define en el párrafo siguiente.

La valoración de las solicitudes, la realizará una Comisión de Valoración compuesta por tres funcionarios/as de la Escala Técnica del Cabildo de Gran Canaria: dos Técnicos del Grupo A, subgrupo A1 y/o A2, así como el Jefe del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero. En caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el titular de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica designará suplentes entre los funcionarios del Grupo A de la Consejería que reúnan el perfil profesional.

Esta comisión podrá estar asistida por los evaluadores u órganos de evaluación que se considere necesarios, con voz, pero sin voto y emitirá un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios para acceder a esta convocatoria y las subvenciones propuestas, remitiéndolos al órgano instructor al objeto de que éste formule la propuesta de resolución definitiva.

## 5.2. Propuesta de Resolución definitiva

El órgano instructor, a la vista del informe final emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En el expediente de concesión de la subvención constará el informe del órgano instructor en el que se determine que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

## 5.3. Resolución definitiva

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será el Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo del mismo de fecha 2 de diciembre de 2024. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

La Resolución definitiva especificará, de forma motivada, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, como las desestimadas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

## 5.4. Plazo máximo de resolución y efectos del silencio

Para las solicitudes que se presenten **para el año 2026**, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **SEIS (6) MESES**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Para las solicitudes que se presenten **para el año 2027**, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento tampoco podrá exceder de **SEIS (6) MESES**. Dicho plazo se computará a partir del día 1 de octubre de 2026, que es la fecha en la que se abre el plazo de presentación de solicitudes para dicho año.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 5.5. Recursos

Contra cada resolución definitiva, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un (1) mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en la página web del Cabildo de

Gran Canaria: [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com), si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones definitivas también se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a su publicación si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis (6) meses, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### 5.6. Notificación al interesado

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web corporativa [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com).

## 6. FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y GASTOS SUBVENCIONABLES

### 6.1. Financiación

El crédito presupuestario para esta convocatoria es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000 €)**, que se distribuirá del siguiente modo para cada una de las dos anualidades:

1.- **Anualidad 2026: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 10400/412/479000025 “Ot. Subvencion. A Empres. Privadas. Agri. Ganad Pesca”.

2.- **Anualidad 2027: DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda al presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2027.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de las resoluciones de otorgamiento.

De acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el caso que el crédito definitivamente aprobado fuera superior a esta cuantía estimada (450.000,00 euros), se podrá decidir su aplicación previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución y sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

### 6.2. Cuantía de las subvenciones

El importe unitario máximo de la subvención por anualidad para los beneficiarios que realicen la actuación subvencionada es el que a continuación se detalla:

1.- Anualidad 2026: 1.000,00 euros por hectárea.

2.- Anualidad 2027: 800,00 euros por hectárea.

### 6.3. Gastos subvencionables

Solo serán subvencionables los gastos de adquisición de feromonas de confusión sexual **AUTORIZADAS** por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para el control de la *Tuta absoluta* colocados en el cultivo siguiendo estrictamente las indicaciones contenidas en la ficha técnica del producto, pudiéndose consultar en la página del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación / Registro de productos fitosanitarios:



<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/registro-productos/>

En ningún caso será subvencionable:

- a) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

## **7. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

El pago de la subvención se realizará, **previa justificación** por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, u objetivo para el que se concedió, en los términos establecidos en la presente convocatoria y se abonará en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con la normativa básica y considerando que la persona beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

De conformidad con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

## **8. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, de manera motivada, la modificación de su contenido. Dicha modificación deberá solicitarse **con una antelación mínima de un mes respecto a la finalización del plazo de ejecución.**

Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurren las siguientes circunstancias:

- 1) Que la inversión de la actividad o los gastos a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las inversiones, actividades o gastos subvencionables previstas en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- 2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.
- 3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

La resolución estimativa de una modificación **requerirá informe propuesta favorable a la misma del Servicio Técnico competente.**

## **9. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

### **9.1. Obligaciones comunes**

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 87/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Solicitar la modificación de la resolución de concesión al órgano concedente cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación, mediante un cartel anunciador de la subvención concedida. Para este cartel se utilizará el ANEXO IV de la presente convocatoria. Se colocará en un lugar visible de la explotación agraria objeto de ayuda y deberá mantenerse durante toda su ejecución. El cartel deberá elaborarse con materiales resistentes y duraderos, en tamaño DIN A4. El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante fotografía que será remitida en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión a la dirección electrónica: [subvencionesgranja@grancanaria.com](mailto:subvencionesgranja@grancanaria.com).  
El incumplimiento de esta obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación dará lugar a la pérdida del 10% de la subvención concedida.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Obtener las autorizaciones y permisos necesarios, en su caso.
- j) Respetar la legislación medioambiental que les sea de aplicación, en particular la Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- k) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los contratos menores (14.999,99 euros para suministros o servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la publicación de la resolución definitiva. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

## 10. JUSTIFICACIÓN

Para el año 2026, las fechas de emisión de las facturas o albaranes de entrega deben tener fecha no posterior a la fecha de ejecución (30 de junio de 2026).



Para las subvenciones concedidas para el año 2026 correspondiente a la zafra 2025-2026, el plazo de justificación es desde la Resolución de concesión hasta el 30 de septiembre de 2026, debiendo estar todos los gastos efectivamente pagados antes de dicha fecha.

Para el año 2027, las fechas de emisión de las facturas o albaranes de entrega deben tener fecha no posterior a la fecha de ejecución (30 de junio de 2027).

Para las subvenciones concedidas para el año 2027 correspondiente a la zafra 2026-2027, el plazo de justificación es desde la Resolución de concesión hasta el 30 de septiembre de 2027, debiendo estar todos los gastos efectivamente pagados antes de dicha fecha.

La justificación de estas subvenciones se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de facturas, que contendrá

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, porcentaje de reducción de costes conseguido con respecto a los métodos convencionales utilizados hasta ahora y los resultados obtenidos, conforme al modelo de Anexo III.
- b) La relación clasificada de los gastos de la actividad, conforme al modelo Anexo III con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y número de difusores.

**Esta relación clasificada de gastos deberá ser enviada simultáneamente a la cuenta de correo electrónico [subvencionesgranja@grancanaria.com](mailto:subvencionesgranja@grancanaria.com), en formato hoja de cálculo.**

- c) Facturas y documentación acreditativa del pago de las mismas.
- d) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Fotografía del cartel publicitario del carácter público del proyecto o actuación (ANEXO IV de la presente convocatoria).
- f) Tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los contratos menores. Dichas ofertas deben haberse solicitado con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

## **11. TIPOS DE CONTROL**

### **11.1 Visitas de seguimiento sobre el terreno**

Podrán realizarse estas visitas durante el periodo de ejecución de las actuaciones, para el seguimiento de las puestas de feromonas de confusión sexual según lo dispuesto en el apartado 6.3 de esta convocatoria.

De estas visitas de seguimiento sobre el terreno se emitirá el correspondiente informe técnico que deberá contemplar los siguientes aspectos:

- a) Identificación del técnico y del beneficiario o su representante.
- b) Cumplimientos e incumplimientos observados (obligaciones de publicidad, número de difusores por hectárea, correcta colocación de los mismos, etc).

En caso de que el informe sea desfavorable, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 de la presente convocatoria.



### **11.2 Controles administrativos.**

Se efectuarán controles administrativos de todas las justificaciones de subvención empleándose procedimientos técnicos que permitan comprobar la cantidad de feromona aplicada por hectárea solicitada.

En caso de discrepancias, las irregularidades detectadas serán sometidas al procedimiento administrativo adecuado.

De estos controles administrativos se emitirá el correspondiente informe técnico que deberá contemplar los siguientes aspectos:

- a) Identificación del técnico y del beneficiario o su representante.
- b) Cumplimientos e incumplimientos observados.
- c) Cualquier aclaración que considere oportuna en el apartado de "Observaciones".

Esta Consejería se reserva la facultad de solicitar cuantos documentos acreditativos estime oportunos y que sirvan para aclarar las dudas relativas a la realización de las actividades objeto de las subvenciones.

Si se detectan diferencias superiores al 30% entre las actuaciones subvencionadas especificadas en la justificación, y las constatadas mediante los controles administrativos y/o sobre el terreno, implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

## **12. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO**

De conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de dicha Ley.

## **13. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **14. COMPATIBILIDAD.**

Estas subvenciones serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la inversión o los gastos subvencionados.

Todo ello sin perjuicio de que las otras subvenciones prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.



**ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES PARA EL CONTROL DE LA TUTA ABSOLUTA EN EL CULTIVO DEL TOMATE EN GRAN CANARIA PARA LAS ZAFRAS 2025-2026 y 2026-2027**

Datos de persona solicitante		
RAZÓN SOCIAL		CIF
Representante legal (en su caso)		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE
Datos de contacto a efectos de notificaciones		
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

Superficie para la que solicita la subvención	
Hectáreas	<input type="text"/>

Documentación que adjunta: (marcar X)	
Tarjeta de identificación fiscal del solicitante	<input type="checkbox"/>
Documento acreditativo de la personalidad del representante (DNI/NIE/Pasaporte) No será necesaria su aportación, si el solicitante autoriza su consulta en el formulario de solicitud.	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de la representación con la que actúa	
Estatutos y/o escritura de constitución	<input type="checkbox"/>
Acuerdo de solicitar la subvención.	<input type="checkbox"/>
Alta/modificación de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social actualizado (si se opone a su consulta)	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal (si no consiente la consulta de datos)	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria (si no consiente la consulta de datos)	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable de la entidad o Certificado emitido por auditor de cuentas o Informe de procedimientos acordados elaborado por Auditor de cuentas, que acredite el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales	<input type="checkbox"/>





**INFORMACIÓN AL INTERESADO SOBRE LA CONSULTA DE DATOS Y EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN** según establecen los artículo 6.1 y 21, respectivamente, del Reglamento General de Protección de datos (RGPD) y los artículo 13, 14 y 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La administración actuante consultará los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención objeto de esta solicitud:

- Consulta de DNI/NIE con la Dirección general de la Policía Nacional. (Artículo 4.1.b de las presente bases)
- Consulta de datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. (Artículo 2.1.e de las presentes bases)

Podrá ejercer su derecho de OPOSICIÓN a continuación:

ME OPONGO A LAS CONSULTA DE

POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS \_\_\_\_\_

**EN CASO DE EJERCER SU DERECHO DE OPOSICIÓN MOTIVADA DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO**

**CONSENTIMIENTO EXPRESO** según establece el artículo 95.1.apartado k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 6.1 Reglamento General de Protección de datos (RGPD). **CONSIENTO EXPRESAMENTE** a la consulta de los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención (**MARCAR CASILLA SI PROCEDE**):

Consulta de cumplimiento de las Obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) (Artículo 2.1.e) de las presentes bases)	<input type="checkbox"/>
Consulta de datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria” (Artículo 2.1.e) de las presentes bases)	<input type="checkbox"/>

**EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO**

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD) se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan quedarán incluidos en los tratamientos correspondientes al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable es la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido a dicho servicio. Los datos serán conservados los plazos legales exigibles.

En \_\_\_\_\_, a \_\_, de \_\_\_\_\_ de 202\_.

**Firma de la persona solicitante/representante**





**ANEXO III**

**CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES PARA EL CONTROL DE LA TUTA ABSOLUTA EN EL CULTIVO DEL TOMATE EN GRAN CANARIA PARA LAS ZAFRAS 2026 / 2027**

**MODELO JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**

<b>Datos de persona solicitante</b>	
<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>CIF</b>
<b>Representante legal (en su caso)</b>	
<b>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>NIF/NIE</b>

Habiendo sido beneficiario de la “CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES PARA EL CONTROL DE LA TUTA ABSOLUTA EN EL CULTIVO DEL TOMATE EN GRAN CANARIA PARA LAS ZAFRAS 2025-2026 y 2026-2027”, para la zafra \_\_\_\_\_, por importe de \_\_\_\_\_ Euros, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 de la convocatoria para la justificación

**DECLARA**

1. **En relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad, localización y concepto para la que se otorgó, declara:** *(marcar con una 'X' la opción que proceda):*
- Haberla aplicado íntegramente.**
  - Haber aplicado los difusores parcialmente, por lo que se relaciona a continuación las parcelas en las que NO se ha llevado a cabo la actuación.**



Nombre y apellidos del socio	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)	Puestas de difusores	Producto comercial aplicado
						<input type="checkbox"/> 1ª <input type="checkbox"/> 2ª	
						<input type="checkbox"/> 1ª <input type="checkbox"/> 2ª	
						<input type="checkbox"/> 1ª <input type="checkbox"/> 2ª	
						<input type="checkbox"/> 1ª <input type="checkbox"/> 2ª	
<b>TOTAL</b>							

2. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declara: *(marcar con una 'X' la opción que proceda):*

**NO HABERLOS OBTENIDO**

**SÍ HABERLOS OBTENIDO**, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (€)
<b>TOTAL</b>		



## JUSTIFICACION DE ACTUACIONES

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTUACIONES	
ACTUACIÓN EJECUTADA:	RESULTADOS OBTENIDOS EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA (% REDUCCIÓN DE COSTES)

## JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

MEMORIA ECONÓMICA DE ACTUACIONES	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	euros
COSTE TOTAL DEL PROYECTO:	euros
IMPORTE QUE SE JUSTIFICA:	euros

### DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1º.- Que la relación de gastos realizados es la siguiente: *(se rellenará una línea por cada factura)*:

Nº Factura	Fecha Factura	Fecha pago factura	Proveedor	Concepto del gasto	Número difusores	Importe total (€) IGIC incluido
TOTAL.....						



**2º.- Que bajo mi expresa responsabilidad**, son ciertos cuantos datos figuran en la memoria de justificación presentada:

Que las facturas detalladas para la justificación del proyecto se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida y todas están emitidas únicamente a nombre del beneficiario de la ayuda.

Que la entidad se compromete a mantener en su poder durante cinco años las facturas y documentos originales, relacionados con el proyecto subvencionado.

Que los gastos imputados en el proyecto, por contratación o prestación de servicios, no son realizados por persona miembros de las Juntas directivas o consejos de dirección de la entidad, ni por personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que se haya autorizado expresamente por el Cabildo (adjuntar documento. El coste se acreditará conforme a lo señalado en el art 29.7. d.2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Que, en los casos de subcontratación de actividades, se cumple con lo dispuesto en la normativa de aplicación y lo señalado en la Resolución de concesión y/o Bases.

Que en los casos de gastos superiores a 14.999,99 euros más IGIC, para contratos de suministros y servicios, se han solicitado al menos 3 presupuestos a proveedores distintos (sin vinculación entre ellos) y se acompaña copia de los mismos.

Que no ha recibido otras subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario por parte de distintos Servicios u Organismos Autónomos del Cabildo de Gran Canaria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

**Firma del solicitante/representante**



## INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN

**Importe de la subvención concedida:** Deberá señalar el importe de la subvención concedida en la resolución de concesión.

**Coste total del proyecto:** Se señalará el importe total del proyecto/actuación subvencionado.

**Importe que se justifica:** Se señalará el importe del coste real del proyecto/actividad ejecutado que debe ser coincidente con el señalado en el Total de la relación de gastos realizados (apartado 1º)

**Actuación ejecutada y resultados obtenidos en relación con la actividad subvencionada:** se detallarán las actividades realizadas, así como la repercusión de las mismas en el control de la plaga de la Tuta absoluta mediante el uso de feromonas de confusión sexual, debiendo figurar también el porcentaje de reducción de costes.

**Relación de gastos:** Deberá completarse todas las casillas de la relación de gastos y realizar la suma total de los gastos realizados imputados al proyecto/actuación.

**Declaración responsable:** deberá marcar TODAS las casillas relacionadas con las facturas, gastos, subcontratación, etc. que se detallan y sean procedentes.



**CONSEJERÍA  
DE SECTOR  
PRIMARIO  
Y SOBERANÍA  
ALIMENTARIA**

**SERVICIO**

ADMINISTRATIVO DE  
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA 13.0.1.

**ANEXO IV CARTEL DE DIFUSIÓN**

**CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES PARA EL CONTROL DE LA TUTA ABSOLUTA EN EL CULTIVO DEL TOMATE EN GRAN CANARIA PARA LAS ZAFRAS 2025-2026 y 20262027**

Esta explotación agraria ha sido objeto de una subvención para el control de la tuta absoluta en el cultivo del tomate en Gran Canaria. El importe otorgado ha sido de \_\_\_\_\_ **EUROS**, concedido por la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica del Cabildo de Gran Canaria, para el año **xxxx**.

**PERSONA BENEFICIARIA**  
(indicar nombre y apellidos  
o razón social)

\_\_\_\_\_

**FINANCIA**



**CONSEJERÍA  
DE SECTOR PRIMARIO,  
SOBERANÍA  
ALIMENTARIA Y  
SEGURIDAD HÍDRICA**